



**CERVECEROS
DE MÉXICO**
CÁMARA DE LA CERVEZA

Con fundamento en los artículos 35 y 45 de los Estatutos de la Cámara Nacional de la Industria de la Cerveza y la Malta, se expide el siguiente

REGLAMENTO DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CERVEZA Y DE LA MALTA.

Artículo 1.- Presidente: es un cargo honorífico. El Presidente deberá pertenecer a una empresa que, al tiempo de su nominación, hubiere estado afiliada a la Cámara por, al menos, 5 años consecutivos; estar al corriente con sus obligaciones ante la Cámara; haber participado como integrante del Consejo Directivo los dos años inmediatos anteriores a la elección; tener visión de Industria Unida; y contar con reconocido prestigio y probidad en el sector.

Artículo 2.- Vicepresidente: es un cargo honorífico. Los vicepresidentes deberán pertenecer a una empresa que, al tiempo de su nominación, hubiere estado afiliada a la Cámara por, al menos, 5 años consecutivos; estar al corriente con sus obligaciones ante la Cámara; tener visión de Industria Unida; y contar con reconocido prestigio y probidad en el sector.

Artículo 3.- Secretario: es un cargo honorífico. El Secretario deberá pertenecer a una empresa que, al tiempo de su nominación, hubiere estado afiliada a la Cámara por, al menos, 2 años consecutivos; y estar al corriente con sus obligaciones ante la Cámara.

Artículo 4.- Tesorero: es un cargo honorífico. El Tesorero deberá pertenecer a una empresa que, al tiempo de su nominación, hubiere estado afiliada a la Cámara por, al menos, 2 años consecutivos; y estar al corriente en sus obligaciones ante la Cámara.

Artículo 5.- Consejero de las Minorías: también se les podrá denominar “Consejeros Microcerveceros”. Es un cargo honorífico que deberá ocuparse por dos personas elegidas en Asamblea General; uno de ellos estará designado para atender exclusivamente al Consejo Directivo mientras que el otro será el representante ante todos las comisiones o comités y demás órganos de la Cámara.

Los Consejeros Microcerveceros deberán pertenecer a una empresa pertenecer a una empresa que, al tiempo de su nominación, hubiere estado afiliada a la Cámara por, al menos, 2 años; estar al corriente en sus obligaciones ante la Cámara; perteneciente al Subsector B o C descrito en el artículo 17 de los Estatutos; participar proactivamente en las estrategias, actividades y comisiones o comités de la Cámara; tener visión de Industria Unida; y contar con amplia interrelación y capacidad de interlocución con las afiliadas de los subsectores B o C.

Artículo 6.- Director General: también se le podrá denominar “Presidente Ejecutivo”. Durará en su cargo un año y podrá ser reelecto por la Asamblea General cuantas veces sea necesario.

Artículo 7.- Para la elección del Presidente, cada uno de los miembros del Consejo Directivo podrá depositar su voto únicamente sobre uno de los miembros del mismo Consejo. En caso de



**CERVECEROS
DE MÉXICO**
CÁMARA DE LA CERVEZA

presentarse un empate en las votaciones, se dará preferencia al candidato de la afiliada que no ostente la Presidencia del Consejo Directivo en ese momento. Habiéndose elegido al Presidente, a propuesta de éste, el Consejo Directivo aprobará la designación de los Vicepresidentes, Secretario y Tesorero.

Artículo 8.- Las Comisiones, a las cuales también se les podrá referir como “Comités”, deberán de ser al menos las siguientes:

- A. Comité Ejecutivo: su responsabilidad es el desarrollo y toma de decisiones ejecutivas respecto a las principales estrategias y actividades de la Cámara en aras del alcance de sus objetivos. Ejecuta los acuerdos tomados en la Asamblea.
- B. Comité de Gobierno y Asuntos Públicos: su responsabilidad es el desarrollo de una agenda que genere una sólida reputación de Industria y buenas relaciones con actores estratégicos del sector gubernamental y cúpulas empresariales, entre otras.
- C. Comité de Cultura Cervecera: su responsabilidad es el desarrollo en conjunto de conocimientos y experiencias sobre la cerveza que genere oportunidades de consumo responsable entre los consumidores, entre otras.
- D. Comité de Responsabilidad Social: su responsabilidad es el desarrollo de programas que refrenden el compromiso de la industria con el consumo responsable del alcohol.
- E. Comité de Fomento e Inclusión Cervecera: su responsabilidad es el desarrollo y seguimiento de actividades que tiendan a potenciar áreas de oportunidad del sector cervecero.

I. La futura adición o eliminación de comisiones o comités podrá hacerse a propuesta del Director General y quedará sujeta a la aprobación del Consejo Directivo.

Artículo 9.- La integración y periodicidad de las reuniones de los comités o comisiones se atenderá a lo siguiente:

- I. El Comité Ejecutivo se reunirá preferentemente de manera mensual.
- II. El resto de los comités y comisiones sostendrán reuniones preferentemente una vez al trimestre.
- III. Los comités deberán de estar conformados preferentemente por al menos tres personas, incluyendo a un Representante Artesanal, y una persona designada por cada una de las afiliadas pertenecientes al Subsector A (de acuerdo con las especificaciones del artículo 17 de los Estatutos.).

Artículo 10.- Las cuestiones que se susciten por interpretación del presente reglamento, así como de los puntos que no estén previstos en él, serán resueltos por el Consejo Directivo.

Este reglamento fue aprobado en Asamblea General de fecha 05 de marzo de 2019 y entró en vigor al día hábil siguiente